



Contrato 0070/LAH-AG/2016.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada, **"Chemical Guilps Sociedad Anónima de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez**, quien comparece como Apoderado Legal, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

I.IV.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número cinco mil ochocientos tres, Volumen número ciento doce, suscrito ante la Fe del Licenciado Carlos J. Barrientos Granda, Notario Público número cuarenta y cuatro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha



Contrato 0070/LAH-AG/2016.

dieciocho de enero del dos mil uno, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla Puebla, bajo el número 595512, Tomo 26/2001 del Libro Quinto, de fecha 6 de abril de 2001.

II.II.- Tiene por objeto:

- a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, representación, comisión, y transportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, equipos, reactivos, productos, aparatos y sustancias necesarios para los Laboratorios Químicos.
- b) Mantenimiento de Laboratorios Químicos y reparación de sus aparatos y equipos.
- c) La prestación o recepción de cualquier servicio de asistencia técnica asesoría o consultoría relacionados con los objetos de la sociedad.
- d) La adquisición bajo cualquier título legal de acciones, intereses participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles asociaciones y empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones participaciones y partes sociales incluyendo cualquier otro título-valor entre otras

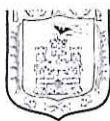
II.III.- Que el Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número cinco mil ochocientos tres, Volumen ciento doce, suscrito ante la Fe del Licenciado Carlos J. Barrientos Granda, Notario Público número cuarenta y cuatro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha dieciocho de enero del dos mil uno, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla Puebla, bajo número 595512, Tomo 26/2001 del Libro Quinto, de fecha 6 de abril de 2001, y que se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Refugio Rodríguez número 18, Santa María la Rivera, San Felipe Hueyotlipán, Puebla Puebla, Código Postal 72010, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CGU0101184F6.



III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.



Contrato 0070/LAH-AG/2016.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de "Las partes" transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Cromatofolios silica gel 60f254	Pza	04	3,074.00	12,296.00
02	Hexano tec. 20 lts.	Porrón	05	1,098.00	5,490.00
03	Diclorometano tec c/20 lts.	Porrón	05	1,734.00	8,670.00
04	Acetato de etilo técnico c720lts	Porrón	03	1,487.00	4,461.00
05	Acetona técnica c/18 lts.	Porrón	01	994.48	994.48
06	Borohidruro de sodio marca sigma 71320-100g	Porrón	01	1,566.00	1,566.00
07	n-butil marca sigma cat. 230707-100 grs	Porrón	01	1,528.00	1,528.00
08	Hidruro de litio y aluminio marca sigma cat 199877-100grs	Porrón	01	4,008.00	4,008.00
09	Metanol hplc de 4 litros	Porrón	01	198.00	198.00
10	Nattil etilamina marca sigma cat 294926-5 gramos	Porrón	01	1,566.00	1,566.00
11	Silica gel para columna marca sigma 60741	Porrón	01	3,69.00	3,690.00
12	Cloruro de calcio Ra meyer	Porrón	01	1,047.00	1,047.00
13	MATNOL D CH30D SIGMA 194	Porrón	01	2,081.00	2,081.00
14	(R) - (-) FENIL glicinol sigma 190357-25 gr	Porrón	01	9,108.00	9,108.00

Segunda.-Lugar. La entrega de material se realizara en las instalaciones que ocupa Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$65,776.04 pesos (Sesenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y el otro cincuenta por ciento a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: [redacted] Clabe: [redacted]

Sucursal: [redacted] del Banco: [redacted] de igual manera "El vendedor", se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.





Contrato 0070/LAH-AG/2016.

El pago que realice **"El Comprador"**, no se considerara como aceptación de la compra, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los defectos o vicios ocultos.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el objeto de este contrato en 5 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que **"El Vendedor"** haya entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y **"El Comprador"** haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

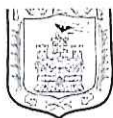
Octava.- Rescisión del Contrato.- "Las partes" convienen en que **"El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador"**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"Comprador"**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador"**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del **"Comprador"**.

Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **"Comprador"**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga una declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.





Contrato 0070/LAH-AG/2016.

Decima.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción

Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 30 días del mes de junio del año 2016.

“EL COMPRADOR”



“POR EL VENDEDOR”

CHEMICAL GUIPS

REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORA

R. F. C.

R. FUGIO RODRIGUEZ NORTE No. 18 TEL.

Maestro Narciso Xicoténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez.
Apoderado Legal
Chemical Guilps, S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquilahuatl Hernández
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA CHEMICAL GUILPS, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

